

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESION No. 202000200

Un abogado acude al proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ LEONIDAS SALCEDO MORALES en solicitud de reconocimiento de unos herederos y para ello, allega algunos documentos de nacimiento y defunción.

Revisada la prueba documental adjunta a las solicitudes, se puede evidenciar la calidad que invocan EILENN SAREM SALCEDO BUITRAGO y las niñas DAILY MADIANN SALCEDO BUITRAGO y DANNA MICHELLE SALCEDO BUITRAGO frente al causante JOSÉ LEONIDAS SALCEDO MORALES, más no se acredita el interés de PAOLA ANDREA MORALES MURILLO, en atención a que su registro civil de nacimiento no ha sido corregido en el nombre correcto de su progenitor, según la aclaración de que fue objeto el registro civil de nacimiento del señor DIEGO HERNÁN MORALES BARBOSA.

En consecuencia, el Despacho

D I S P O N E

RECONOCER a la señora **EILENN SAREM SALCEDO BUITRAGO**, mayor de edad, y a las niñas **DAILY MADIANN SALCEDO BUITRAGO y DANNA MICHELLE SALCEDO BUITRAGO**, debidamente representadas por su progenitora **MARÍA AYANED BUITRAGO RUIZ**, como interesadas en la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ LEONIDAS SALCEDO MORALES**, en representación de su fallecido padre **DIEGO HERNÁN SALCEDO BARBOSA**, hijo de **JOSÉ LEONIDAS SALCEDO MORALES** (q.e.p.d.) y toma nota que las reconocidas aceptan la herencia con beneficio de inventario.

POSPONER el reconocimiento de la señora **PAOLA ANDREA MORALES MURILLO** hasta que se presente la prueba de la calidad que invoca frente al causante.

RECONOCER personería al abogado ARMANDO SOLANO GARZÓN como apoderado de las señoras PAOLA ANDREA MORALES MURILLO, EILENN SAREM SALCEDO BUITRAGO y MARÍA AYANED BUITRAGO RUIZ, la última en su condición de Representante Legal de las menores DAILY MADIANN SALCEDO BUITRAGO y DANNA MICHELLE SALCEDO BUITRAGO, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)